

Una vez adquirida la bicicleta, el comercio le facturará a la Dirección General de Juventud y Deportes el importe del vale, el cual deberá adjuntar a la factura junto con una fotocopia del DNI del beneficiario. En la factura deberán venir detallados los mismos datos que se establecen en el apartado d) del artículo 6.1 de las presentes bases además del número de fabricación de la bicicleta adquirida. El resto del importe de la bicicleta le será facturado al interesado, el cual deberá satisfacerlo ante el comercio vendedor.

En caso que no existiera disponibilidad presupuestaria, o el solicitante no cumpliera los requisitos establecidos, se elevará un informe-propuesta por parte del Instructor del procedimiento, el cual se comunicará al solicitante, procediéndose a la denegación de la solicitud mediante Orden del Consejero/a competente en materia de actividad física y deportiva.

4. Una vez finalizado el plazo de solicitudes y resueltas todas las presentadas, la Consejería competente en materia de actividad física y deportiva deberá publicar la relación de beneficiarios en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla (BOME), en la que se indicará, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Nombre y apellidos.
- b) DNI.
- c) Importe de la ayuda otorgada.

Artículo 9.- Obligaciones de los/las beneficiarios/as.

1. Adquirir una bicicleta de las características descritas en estas bases en los plazos establecidos en las mismas.

2. Justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de confirmación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la ayuda.

4. Comunicar a la Ciudad Autónoma de Melilla la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Cumplir con todos los requisitos establecidos.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Participar en el plazo máximo de un año desde la concesión de la subvención en el Programa Bici Escuela Melilla, a través de la actividad "aprende a moverte en bici por tu ciudad", de la cual, la Dirección General de Juventud y Deportes, se compromete a realizar diversas ediciones.

8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos (los cuales deberá asumir el beneficiario) en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS (causas de reintegro) y en caso del incumplimiento de alguna de las obligaciones reflejadas en el presente artículo.

9. Tener debidamente justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

10. Colaborar con la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

11. Presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

12. Mantener la propiedad de la bicicleta adquirida durante un período mínimo de tres (3) años, no pudiendo hasta entonces venderla o regalarla. Durante este mismo período deberá lucir en la bicicleta la pegatina que se facilitará junto al vale de la subvención y que aparece en estas bases como Anexo 2.